



REPÚBLICA DE COLOMBIA
LIBERTAD Y ORDEN



INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS

**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
No. SA-MC-DT-CAS-012-2019**

**INFORME RESPUESTA A INTERESADOS – SOLICITUD CONVOCATORIA A
MIPYMES**

**OBJETO: “HABILITAR Y/O BRINDAR TRANSITABILIDAD EN LA RED VIAL
A CARGO INVIAS A TRAVES DEL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EN
VIAS A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CASANARE. VIA
ATENDIDA POR EMERGENCIA.”**

Yopal - Casanare, septiembre de 2019

El Instituto Nacional de Vías – Dirección Territorial Casanare responde a todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, veedurías ciudadanas y en especial a los potenciales oferentes interesados en la convocatoria del proceso en mención; que para el día dieciséis (16) de septiembre de 2019 se publicó el aviso de convocatoria, que dicha convocatoria manifestaba que el plazo máximo en que se debían presentar los documentos señalados en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 para limitar la convocatoria a MIPYME, era el día 26 de septiembre de 2019.

Que hasta el día 26 de septiembre de 2019 05:30 pm, se recibieron documentos en la plataforma Secop II de cinco (5) interesados en el proceso que acreditaron su condición de MIPYMES y solicitaran expresamente su interés en que se limitara la convocatoria a MIPYMES.

Que los interesados que allegaron documentos fueron: **CONSTRUINTER SAS**, Representante Legal JAVIER ZEHIR URQUIJO GUERRERO, con mensaje el 18/09/2019 11:01:04 am, **DR INGENIERIA ARQUITECTURA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.S**, Representante Legal PARRA CORREA SERGIO HERNANDO, con mensaje el 18/09/2019 8:12:57 am, **HABITAR INTEGRAL SAS**, Representante Legal NATALIA ANDREA ANZOLA ARAOS, con mensaje el 17/09/2019 11:10:02 am, **JUAN BERNARDO CAÑON PARRA**, con mensaje el 21/09/2019 9:21:02 am, **SOLUCIONES VIALES A&J S.A.S**, Representante Legal JOSE NEHIL DOMINGUEZ PEREZ, con mensaje el 17/09/2019 8:09:47 pm.

El decreto No. 1082 del 26 de mayo de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN NACIONAL" en su artículo No. 2.2.1.2.4.2.2, menciona:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. La Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación en la modalidad de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos cuando:

1. El valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y

2. La Entidad Estatal ha recibido solicitudes de por lo menos tres (3) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme nacionales. La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación."

En tal razón y considerando que el presupuesto oficial del presente proceso no supera el valor correspondiente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América a la tasa de cambio indicada, y dado que una vez revisados

los documentos aportados de los **cinco (5)** interesados, cumplen los requisitos señalados en el Decreto 1082/2015; en consecuencia, en este proceso de selección SA-MC-DT-CAS-012-2019, será con convocatoria limitada a MIPYMES TERRITORIAL, CON DOMICILIO EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACA, CASANARE O ARAUCA; individualmente o como consorcios o uniones temporales

En Yopal - Casanare, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil diecinueve (2019).



JUAN GABRIEL RODRIGUEZ SOLANO
Director Territorial Casanare (E)

